

**RESOLUCIÓN No. 1251**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Secretaría mediante **Resolución No. 2066 del 28 de Septiembre de 2006**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con NIT. 860.005.265 - 8, Planta 2 y matrícula mercantil No. 00012235, localizada en la Diagonal 44B No. 62 - 37 SUR, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que posteriormente, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2007ER26468 del 26 de Junio de 2007, la sociedad citada, solicitó la prorroga del programa de autorregulación de sus vehículos.

Que mediante escrito radicado con el No. 2007ER41794 del 03 de Octubre de 2007, la misma empresa solicita incorporar al Programa de Autorregulación aprobado por esta Entidad, tres (03) vehículos cuyo motor opera a gas natural.

Que por intermedio del comunicado identificado con el radicado No. 2008ER791 del 09 de Enero de 2008, la empresa en relación solicita la inclusión de quince (15) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental, los cuales fueron evaluados por esta Secretaría, registrando emisiones dentro de los parámetros contemplados en la Resolución No. 1869 de 2006.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en atención a las solicitudes citadas, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2006 del 31 de Enero de 2008, en el cual se concluyó lo siguiente:

### ... 4.1 Visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento

El día 22 de Enero de 2008, se realizó la visita de Evaluación del Programa de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**. Los resultados y comentarios de la evaluación se encuentran consignados en el formato PARD-EPM Postobón de fecha 22/01/2008 que se adjunta al presente Concepto Técnico.

### 4.2 Visita de Evaluación de Opacidad de la Flota Autorregulada y la recientemente incluida.

En la evaluación de opacidad realizada a los vehículos ya autorregulados con la Resolución 0341 del 1 de Marzo de 2007 y la Resolución 3116 del 11 de Octubre de 2007, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación y para los vehículos recientemente vinculados a la empresa la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**, durante los días 21 de Agosto y 19 de diciembre de 2007, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No 5. Visita de Evaluación de Opacidad del total de la flota.

TOTAL DE FLOTA ACTUALIZADA	VEHÍCULOS GAS NATURAL	VEHÍCULOS DIESEL	VEHÍCULOS EVALUADOS	VEHÍCULOS APROBADOS QUE ESTAN CUMPLIENDO CON EL 20% POR DEBAJO DE LOS LÍMITES RESOLUCIÓN 005	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN OBTENIDO
116 Vehículos	3	113	113	116	100%

Los vehículos que transitan con Gas Natural se sugiere que aprueben el Programa de Autorregulación ya que este tipo de combustible es considerado ambientalmente limpio, por esta razón 66 vehículos a Gas Natural se relacionan en la tabla anterior como autorregulados.

Las planillas de registro de resultados de las mediciones de opacidad que soportan los resultados que fueron diligenciadas por operarios del Grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexan al presente Concepto y el registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### 4 ANÁLISIS AMBIENTAL

- 1) Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de CARGA **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0341 del 1 de Marzo de 2007; la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución No. 1869 de 2006 los cuales se presentan a continuación:
  - Indicación de la razón social de la empresa.
  - Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa.
  - Certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio.
  - Acta de junta de socios de la empresa, en donde conste la autorización del representante legal para vincular la empresa al programa.
  - Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT).
  - Fotocopia del Programa Integral de Mantenimiento.
  - Fotocopia de la licencia de tránsito de cada automotor.
- 2) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan las modificaciones hechas a la flota inscrita al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**, que pasa de 98 a 116 (Ver tabla 3 y 4) y se concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales.
- 3) Se evaluó el resultado de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR** y se concluyó que el Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa en mención, **CUMPLE** con la estructura de un Programa Integral de Mantenimiento y para su mejoramiento la empresa debe incluir las certificaciones de las capacitaciones recibidas, donde especifique temas, instituciones o quien las dicta al igual que la intensidad horaria.
- 4) Luego de verificar las obligaciones establecidas por la Resolución No. 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR** **CUMPLIO** con las obligaciones adquiridas al emitirse la Resolución 0341 del 1 de Marzo de 2007 y la Resolución 3116 del 11 de Octubre de 2007.
- 5) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**, se concluye que el **100 %** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de autorregulación.

#### 5 CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución No. 1869 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación por parte de la SDA y una vez establecido que el **100%** de la flota diesel de la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**PLANTA SUR** cumple con los estándares del Programa, se sugiere que se **APRUEBE LA PRORROGA** del Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa de Transporte Público de Carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S. A PLANTA SUR**. Las placas de los vehículos que cumplieron recientemente se relacionan en el Anexo 1. Las placas de la totalidad de vehículos autorregulados se relacionan en el Anexo 2.

Para mantenerse autorregulada la empresa debe cumplir con las nuevas condiciones que complementan las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación:

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la Resolución 005 de 1996 o la que le modifique o sustituya.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la OFICINA DE CONTROL DE EMISIONES Y CALIDAD DEL AIRE de la SDA. Se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se revisará el Concepto Técnico emitido por el grupo de auditorias con respecto al equipo utilizado por la empresa para la realización de las pruebas.
- Al sexto mes de emitida la Resolución de aprobación, junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1 2 5 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuanto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.*

- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las visitas técnicas de verificación de las mediciones de la opacidad a la flota autorregulada.*
- *Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la Ciudad por la SDA...".*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación será igual a un año, y prorrogable hasta por el inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que por lo anterior y atención a los resultados obrantes en el concepto técnico 2006 del 31 de Enero de 2008, en los cuales se refleja que el 100% de la flota vehicular de la empresa se encuentra por debajo del 20% de opacidad exigido por la norma nacional, y a que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2066 del 28 de Septiembre de 2006, la empresa ha cumplido con los deberes establecidos en el Artículo 1 de la Resolución No. 2823 de 2006 que modificó el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006.

Que de otra parte la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, solicitó incrementar su flota vehicular, mediante la inclusión de dieciocho (18) vehículos con motor a diesel al programa de autorregulación.

Que a las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, podrán incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados. Para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el mismo Artículo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1251

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta autoridad ambiental deberá de verificar las condiciones técnicas de los automotores.

Que igualmente se prevé que la empresa podrá realizar modificaciones a su flota vehicular, aplicándose esto entonces para el retiro de vehículos del programa de autorregulación.

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, fue practicada una visita técnica los días 21 de Agosto y 19 de Diciembre de 2007, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 2006 del 31 de Enero de 2008, emitido por la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental, en la que obran los resultados de opacidad de los vehículos que aún no han sido aprobados en el programa de autorregulación, los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos; y por lo tanto esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 2066 del 28 de Septiembre de 2006, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, en el sentido de adicionar quince (15) vehículos que superaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y tres (03) automotores a gas, a los noventa y ocho (98) que se encuentran aprobados por esta Entidad.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha resolución fue modificada en su Artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:



1251

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal C) del Artículo 103 ibidem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal i) del Artículo 3º ibidem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente.

Que conforme al contenido del Artículo primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones a la Directora Legal Ambiental de esta entidad, entre las cuales, se encuentran las de expedir los actos de autorizaciones y demás pronunciamiento de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución 2066 del 28 de Septiembre de 2006, por medio de la cual se aprobó el programa de







1251

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2066 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

autorregulación presentado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con NIT 860.005.265 - 8, Planta 2 y matrícula mercantil No. 00012235, localizada en la Diagonal 44B No. 62 - 37 SUR, de la Localidad de Kennedy del Distrito Capital de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 2066 del 28 de Septiembre de 2006, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con NIT 860.005.265 - 8, en el sentido de adicionar dieciocho (18) vehículos al Programa de Autorregulación, así:

Vehículos adicionados al programa:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	ASF027	GAS NATURAL	10	VEP905	DIESEL
2	ASG652	GAS NATURAL	11	VEP906	DIESEL
3	SFM089	GAS NATURAL	12	VEP907	DIESEL
4	VEO873	DIESEL	13	VEP908	DIESEL
5	VEO874	DIESEL	14	VEP909	DIESEL
6	VEO875	DIESEL	15	VEP910	DIESEL
7	VEO876	DIESEL	16	VEP911	DIESEL
8	VEO877	DIESEL	17	VEP912	DIESEL
9	VEP049	DIESEL	18	VEP913	DIESEL

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los demás Artículos de la Resolución No. 2066 del 28 de Septiembre de 2006, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**– Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO QUINTO.**– Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1251

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 2056 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

En igual sentido, remitir copia a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, para efecto del seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.**— Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, a la Diagonal 44B No. 62 - 37 SUR, de la Localidad de Kennedy.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**— Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

04 JUN 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina  
Exp. DM-02-2007-142